

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 628

TEGUCIGALPA, VIERNES 6 DE JULIO DE 1923

NÚM. 6.275

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA

Acuerdos del 27 de abril al 7 de mayo de 1923.

A VISOS.

### PODER EJECUTIVO

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 27 de abril de 1923.

Vista la solicitud que el 9 del mes corriente elevó al Poder Ejecutivo el Abogado don José María Casco, en su carácter de representante de la «Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer & Co.» domiciliados en Leverkusen, Alemania, y de la «Química Industrial Bayer, Wescott & Co.» del domicilio de México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, en que pide que se haga el registro, por la Oficina respectiva, del traspaso verificado por la primera a la segunda de dichas Compañías, de la marca de fábrica «Quinaspirina», registrada en Honduras con el N° 627, el 14 de noviembre de 1922.

Considerando: que con la solicitud de referencia se han acompañado debidamente legalizados: 1°—los documentos relativos al citado traspaso; 2°—el poder con que gestiona el compareciente; 3°—la constancia de haberse enterado la suma de cincuenta pesos plata, de conformidad con lo que previenen los artículos 14 y 17 de la Ley de Marcas de Fábrica; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar que se haga en el Libro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, que se lleva en la Secretaría de Fomento, la anotación respectiva de la transmisión de la marca de referencia.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 27 de abril de 1923.

Vista la solicitud que el 9 del mes corriente elevó al Poder Ejecutivo el Abogado don José María Casco, en su carácter de representante de la «Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer & Co.» domiciliada en Leverkusen, Alemania, y de la «Química Industrial Bayer, Wescott & Co.» del domicilio de México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, en que pide

que se haga el registro, por la Oficina respectiva, del traspaso verificado por la primera a la segunda de dichas Compañías, de la marca de fábrica «Aspirina», registrada en Honduras con el N° 378, el 6 de junio de 1918.

Considerando: que con la solicitud de referencia se han acompañado debidamente legalizados: 1°—los documentos relativos al citado traspaso; 2°—el poder con que gestiona el compareciente; 3°—la constancia de haberse enterado la suma de cincuenta pesos plata, de conformidad con lo que previenen los artículos 14 y 17 de la Ley de Marcas de Fábrica; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar que se haga en el Libro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, que se lleva en la Secretaría de Fomento, la anotación respectiva de la transmisión de referencia.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 27 de abril de 1923.

Vista la solicitud que el 9 del mes corriente elevó al Poder Ejecutivo el Abogado don José María Casco, en su carácter de representante de la «Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer & Co.» domiciliada en Leverkusen, Alemania, y de la «Química Industrial Bayer, Wescott & Co.» del domicilio de México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, en que pide que se haga el registro, por la Oficina respectiva, del traspaso verificado por la primera a la segunda de dichas Compañías, de la marca de fábrica «Adalina», registrada en Honduras con el N° 556, el 6 de diciembre de 1920.

Considerando: que con la solicitud de referencia se han acompañado debidamente legalizados: 1° los documentos relativos al citado traspaso; 2° el poder con que gestiona el compareciente; 3° la constancia de haberse enterado la suma de cincuenta pesos plata, de conformidad con lo que previenen los Arts. 14 y 17 de la Ley de Marcas de Fábrica; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar que se haga en el Libro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, que se lleva en la Secretaría de Fomento, la anotación respectiva de la transmisión de la marca de referencia.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 28 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Dr. don Antonio Reyna h., Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, con el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 28 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos plata, que la Caja Nacional pagará a la Casa Comercial de Francisco Siercke y Hermano, por importe de diez cajas de gasolina, a razón de \$ 15.00 cts., que han suministrado con fecha 26 del corriente al Jefe del Garaje Nacional, para servicio de los automóviles del Gobierno. Imputese a la Partida 4°, Capítulo V, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

2°—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 60, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.

3°—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 28 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos plata que la Administración de Rentas de este departamento pagará al telegrafista don Cristóbal Rivera F. para que cubra sus gastos de traslación de Santa Barbara a esta capital, en donde presta sus servicios al Gobierno en la Central de Telégrafos; debiendo hacerse la imputación

a la Partida 1,382, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 28 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 7.00) siete pesos plata que la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso mandará entregar al telegrafista de Jacaleapa, para que pague el valor de una silleta y vara y media de carpeta que se necesitan para servicio de aquella oficina telegráfica; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1,384, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 28 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 50.00), cincuenta pesos plata que la Administración de Rentas de este departamento pagará al telegrafista Manuel Lagos Z., como subsidio con que el Gobierno le ayuda a los gastos de curación de la enfermedad que padece y en atención a los dilatados servicios que ha prestado en el Ramo de Telégrafos; debiendo hacerse la imputación al fondo de multas a que se contrae el artículo 60 del Reglamento de Telégrafos y Teléfonos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 30 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 450.00) cuatrocientos cincuenta dollars que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mandará pagar por la Oficina Fiscal que tenga a bien, al Ingeniero Hermann Schroeder, a buena cuenta de los sueldos que devenga como Ingeniero contratado por el Gobierno para que preste sus servicios en el Ramo de Agricultura; debiendo hacerse la imputación a la Partida 3ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 1º de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 30.00) treinta pesos plata que la Administración de Rentas del Departamento de Gracias, pagará a don Tadeo A. Pineda para sus gastos de traslación a esta capital en donde prestará sus servicios al Gobierno como telegrafista de la Central; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1,382, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 1º de mayo de 1923.

Vista la solicitud que en esta fecha ha presentado don Ernesto Lázarus, de este vecindario, en su carácter de representante de la Truxillo Railroad Company, en que manifiesta: que su representada, en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden según Decreto Legislativo N° 99 de 2 de abril de 1912, ha construido y tiene lista para poner al servicio público una sección de doce kilómetros de su ferrocarril de Trujillo a Juticalpa, que principia en el kilómetro 109.87 y termina en el kilómetro 121.87; y pide que se nombre la comisión que ha de inspeccionarla e informar acerca de su construcción.

Considerando: que la solicitud de referencia se encuentra de conformidad; por tanto, el Presidente de la República, en atención a lo que dispone la parte final del Art. 1º del Decreto arriba citado,

ACUERDA:

Nombrar una comisión integrada por los señores Gobernador Político del Departamento de Colón e Ingenieros don Agapito Salgado y don Ramón López Recinos, para que inspeccionen la obra e informen si ella se ha ejecutado de conformidad con las estipulaciones del convenio.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 1º de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al señor don Cornelio Zamora, para que pueda separarse del cargo de Tesorero General de Caminos; y nombrar para que lo sustituya, por dicho tiempo, al Perito Mercantil don J. Adán Fonseca.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 2 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

—Aprobar en todas sus partes la

contrata que dice: «Héctor Medina Pina, primer Jefe de la Oficina de Ingenieros, en nombre y representación del Gobierno, debidamente autorizado, y que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte; y el señor don Jesús Velásquez Aceituno, que en adelante se llamará el Contratista, por otra; con vista de la rescisión de la Contrata para construir el puente del Selguapa que estaba a cargo del Ingeniero don Miguel G. Midence, han convenido en celebrar, como al efecto celebran, una para el mismo fin, en la forma que sigue:

1º El Contratista se obliga a proseguir la construcción del puente de madera Selguapa sobre los estribos de mampostería ya construidos, aceptando como valor de su trabajo la diferencia que resultare entre la liquidación que los empleados del Gobierno hagan del trabajo al Ingeniero Midence y el total en que se contrató la obra o sean (\$ 15,000.00) quince mil pesos plata.

2º El tablero estará construido de cuatro vigas armadas de conformidad con el plano respectivo; las maderas que se usen deberán cortarse desde que se inicie el trabajo a fin de que estén secas al tiempo de ponerlas en el banco, y una vez labradas, se procederá a darles un mastic de pintura y después su correspondiente alquitranado. La madera será de pino rojo sazón y de las escuadrillas indicadas en el plano, sujeta de acuerdo con las ensambladuras previstas y clavos galvanizados del tamaño necesario.

3º El Contratista se compromete a entregar la obra terminada, dentro de cuatro meses, a partir de la fecha que reciba el anticipo de que se hablará en seguida.

4º El Gobierno tiene derecho a suspender o cancelar la presente Contrata, cuando de los informes que le rindan los empleados correspondientes, resulte que el Contratista se niega a cumplir sus indicaciones o que el trabajo hecho no corresponde con el dinero recibido. Por idénticas razones podrá también el Director de la Carretera, suspender temporalmente los trabajos, mientras el Gobierno dispone lo conveniente.

5º El Gobierno pagará la diferencia de que se habló en el N° 1º, en la forma que sigue: Un mil pesos plata (\$1,000.00) como anticipo para dar principio a los trabajos; y un mil quinientos pesos plata (\$ 1,500.00) mensuales hasta la terminación del puente, y el saldo si resultare al entregar el trabajo; todo según el adelanto de la obra y acopio de los materiales que haga. Los pagos se harán por la Tesorería General de Caminos, mediante recibos en papel común que llevarán el Vº Bº del Director de la Carretera, el Revisado de la Oficina Técnica y el Páguese del Ministerio de Fomento.

6º El Gobierno concede al Contratista el libre uso de los materiales nacionales que se necesiten para la construcción, quedando los que pertenezcan a particulares bajo la reglamentación de las leyes de caminos; concede el destase de ganado en los campamentos, libre de derechos fiscales; y el uso franco del telégrafo y el teléfono en lo que se relacione con esta Contrata.

7º El Jefe de la Oficina de Ingenieros, queda encargado del fiel cumplimiento

de esta Contrata, quien ejercerá la vigilancia necesaria en los trabajos por medio de sus empleados. El Contratista, por su parte, queda obligado a obedecer todas las instrucciones que se le den, aun cuando éstas no estén dentro de los términos de la Contrata, siempre que sean pertinentes y tiendan a mejorar el trabajo.

89 En caso que el Gobierno suspenda los trabajos por fuerza mayor o caso fortuito, debe pagar al Contratista los daños y perjuicios que le ocasionare, lo mismo que resarcirle las pérdidas, ya sean por incendio u otra causa o daño que no estuviere en las manos del Contratista evitarle.

90 En caso de que en el curso de la ejecución de la obra, hubiere que hacer trabajos no especificados en la Contrata ni en los planos, serán pagados por aparte y de común acuerdo, conforme los precios corrientes.

10. El Gobierno cederá a título gratuito al Contratista, para la referida construcción, dos láminas de hierro que se encuentran frente al Rastro, cuyas dimensiones son las siguientes: 0.007 m. de grueso; 0.735 m. de ancho y 2.74 de largo.

11. Para garantizar la presente Contrata, rendirá caución hipotecaria hasta por la suma de (\$ 1.000.00) mil pesos plata, constituida sobre una casa y solar de su propiedad, ubicada en esta ciudad. En fe del fiel cumplimiento de la presente Contrata, la firmamos en Tegucigalpa, a los 21 días de abril de 1923. — Héctor Medina Planas. — Jesús Velásquez A.

89—En virtud de la presente Contrata, queda sin ningún valor y efecto la celebrada con el Ingeniero don Miguel G. Midence para el trabajo de referencia, el 20 de julio de 1922, aprobada por el Ejecutivo en acuerdo N9 1.195 de 21 de los propios mes y año; y

89—Que el valor a que asciende la anterior Contrata se pague por la Tesorería General de Caminos en la forma convenida en el N9 59 de la misma. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 2 de mayo de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (Fr. 978) novecientos setenta y ocho francos suizos, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mandará girar por medio de la Oficina Fiscal, Casa Comercial o Bancaria que tenga a bien, a la orden de la Oficina Internacional de Berna por las unidades con que Honduras contribuye para el sostenimiento de dicha oficina, correspondientes al año de 1922; debiendo hacerse la imputación a la Partida 523, Capítulo II, Ramo de Correos, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despa-

cho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 8 de mayo de 1923.

Habiendo vencido el 19 del mes corriente los efectos del acuerdo de 24 de enero de 1918, por el que se prorrogaba por cinco años, a partir del 19 de mayo de aquel año, la exportación del café, libre de impuestos fiscales y municipales, el Presidente de la República, en uso de las facultad que le confiere el artículo 45 de la Ley de Agricultura,

ACUERDA:

Prorrogar por cinco años más la exportación del café, libre de los citados impuestos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 3 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata que la Tesorería General de Caminos pagará al abogado don Seriado Hernández y Hernández, como representante de don Amado Tejeda, por el medio sueldo de ley a que lo ha declarado con derecho el Tribunal Superior Cuentas, en virtud de su solvencia para con la Hacienda Pública por los intereses que manejó como Tesorero de Caminos durante los meses de agosto a marzo del año económico de 1910 a 1911, y de conformidad con el artículo 19 del Decreto Legislativo N9 117 de 29 de marzo de 1909. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 5 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 83.00) ochenta y tres pesos plata que la Administración de Rentas de Comayagua entregará al telegrafista de San José de Comayagua para el pago de las reparaciones que se harán a la casa que ocupa la Oficina Telegráfica de aquel lugar; debiendo imputarse el gasto a la Partida 2ª, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 5 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 200.00) doscientos pesos plata que la Caja Nacional pagará al Jefe del Garage Nacional para la compra de un barril de cincuenta galones de aceite lu-

bricante, que se necesita para servicio de los automóviles del Gobierno; debiendo hacerse la imputación a la Partida 4ª, Capítulo V, Departamento de Fomento, del Presupuesto vigente

29—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N9 69, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

39—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 5 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar el acuerdo N9 2.000 de fecha 19 de marzo recién pasado, en que se nombra Sub-Inspector de la Carretera del Norte al señor Coronel don Ernesto Gutiérrez. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 5 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que don Mario Ribas de Cantruy ha interpuesto del cargo de Traductor de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 5 de mayo de 1923.

Con vista de la renuncia que la señora María G. v. de Gamero ha presentado del cargo de Secretaria de la Oficina Técnica de Ingeniería; y siendo justas las razones en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

19—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

29—Nombrar para que la sustituya en el expresado cargo, al señor don Alfredo Zepeda, quien devengará el sueldo de ley. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 7 de mayo de 1923.

Con vista de la renuncia que don Alfredo Zepeda ha presentado del cargo de mecanógrafo de la Oficina Técnica de Ingeniería, por tener que ocupar el de Secretaría de la misma, el Presidente de la República

ACUERDA:

19 - Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

29 - Nombrar para que lo sustituya en el expresado cargo, a don Roque Molina, quien devengará el sueldo de ley. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca. - S. P. E. - Como apoderado de la «Nuforal Laboratories Inc.», corporación organizada conforme a las leyes del Estado de New York, con domicilio y el asiento principal de sus negocios en 886, Lexington Avenue, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirlos el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación el 22 de noviembre de 1921, con el N° 148.697, consistente en la palabra «NUFORAL»; la cual usa mi representada

# NUFORAL

para distinguir una preparación que se usa en el tratamiento de la tuberculosis, aplicándola por medio de etiquetas que se fijan a los paquetes que contienen el producto. Acompaño: el poder; el certificado de registro; diez ejemplares de la marca; el contrato de agencia y el cláusé; y os suplico que, previos los trámites de ley, mandéis hacer el registro y depósito del caso. - Tegucigalpa, 30 de junio de 1923. - José María Casco." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. - Tegucigalpa, 30 de junio de 1923.

A. R. REINA H.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca. - S. P. E. - Como apoderado de la «Standard Oil Company of New York», corporación organizada conforme a las leyes del Estado de New York, con domicilio y el principal asiento de sus negocios en 26 Broadway, New York, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirlos el registro y depósito de la marca «SOCONY», inscrita en dicho país, el 12 de diciembre de 1922, con el No.

# SOCONY

162.381, con respecto a jabón; el 26 de diciembre de 1922, con el N° 162.897, con relación a bombillos y recipientes para lámparas; el mismo 26 de diciembre de 1922, con el N° 162.898, con respecto a asfalto; el 2 de enero de este año, con el N° 163.177, para distinguir petróleo y productos de petróleo, con o sin mezcla de otras sustancias, para aluminar, calentar, propulsar, quemar, lubricar, engrasar, disolver, sellar, encerrar, impermeabilizar, bañar, prevenir óxido y preservar superficies y para templar; el propio 2 de enero del año en curso, con el N° 163.178, con relación a aceites medicinales para el tratamiento de la constipación, cera para lavanderías, vaselina, desinfectantes y tintes; el 27 de marzo último, con el N° 166.013,

para distinguir pinturas secas, en pasta y mezcladas, listas para usarse, barnices, aceite de linaza, turpentina y aceites pulidores para superficies barnizadas, pintadas y laqueadas; y el 1° de mayo anterior, con el N° 167.528, con relación a estufas y calentadores que no sean eléctricos, lámparas para quemar aceite, linternas, quemadores de lámparas, candeleros y mechas; la cual usa imprimiéndola sobre los envases que contienen los productos e directamente sobre éstos, o fijándoles una etiqueta en la que se muestra la marca. Suplico que el poder se copie de la marca registrada en este país por la misma compañía, con el N° 881. Acompaño los certificados de registro; diez ejemplares de la marca; el contrato de agencia y el cláusé; y os suplico que, previos los trámites de ley, mandéis hacer el registro y depósito del caso. - Tegucigalpa, 30 de junio de 1923. - José María Casco." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. - Tegucigalpa, 30 de junio de 1923.

A. R. REINA H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace constar: que hoy, a las dos de la tarde, presenta, para su inscripción, doña Trinidad R. de Zúñiga, la primera copia de una escritura pública, otorgada en el pueblo de San Lorenzo el veintiséis de agosto del año de 1921, ante el Juez de Paz y Notario don Ramón L. y López, y en la cual consta: que don Ursulo Núñez vende a doña Trinidad R. de Zúñiga una casa situada en la calle «Bertrand», en el centro de dicho pueblo y en un solar de veinte varas de Norte a Sur por cuarenta de Oriente a Poniente, sin cerco y cuyos límites son los siguientes: al Norte, con casa y solar de Isabel Domínguez; al Sur, con la casa de Allan Padget; al Oriente, con solar baldío; al Poniente, con casa de Sixto Montoya, calle de por medio. Y no teniendo antecedente inscrito se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil. - Nacaome, 12 de junio de 1923.

JOSÉ MARÍA CANALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Real de este departamento, hace saber: que en esta fecha se presentó a esta oficina la primera copia de una escritura pública otorgada en Comayagüela el primero de noviembre del año próximo pasado, ante el Notario Abogado Valentín Cáliz, por la que Pío Andino vende a Concepción Lanza, por el precio de cuatrocientos cincuenta pesos plata, una posesión como de cuatro manzanas de capacidad, más o menos, sita en el Valle de las Quebraditas, término municipal de San Buenaventura, acotada de piedra, madera y zanjo, y cuyos límites son: al Norte, camino real de la montaña y posesión del comprador Lanza; al Sur, posesión de los herederos de Jacinto Alvarado; al Oriente, posesión del mismo comprador Lanza; y al Poniente, posesión de Paulino Lanza. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los fines de ley. - Tegucigalpa, 29 de junio de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el Notario don Valentín Cáliz ha presentado hoy, a las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela el veinticuatro de marzo del corriente año, ante el Notario representante, por la cual don Dionisio López vende a doña María Antonia Flores García de López, en pesos plata, una posesión situada

en la aldea de El Carrizal, del municipio de Comayagüela, como de una manzana y media de capacidad, acotado de piedra y motate y linda: al Norte, la carretera nueva que conduce a Comayagua; al Sur, posesión que fué de Moisés López, carretera vieja de por medio; al Oriente, parte de carretera nueva y posesión de Mónico Turcios; y al Poniente, posesión de Felliciana Vargas. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil. - Tegucigalpa, 16 de marzo de 1923.

6-6

ALONSO V. GÁLVEZ.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta oficina se han presentado los señores Doctor J. Cecilio Funes, Ingeniero Daniel Rápalo Bográn, Profesor José Luz Mejía, Bernarda Paz de Rodríguez, Cornelia Paz, Natividad de Otero, Clara Rodríguez, Celema de Leiva, Teodoro G. Funes, Emilio Delgado, Manuel Masano, Andrés Barahona y Emilio Escoto P., todos mayores de edad y de este vecindario, denunciando como nacional una faja de terreno llamado «El Porvenir», sita al Noroeste de esta ciudad, como de doce a quince manzanas de extensión, comprendidas entre el camino de Cancique, desde La Peña hasta la esquina de la casa de Francisco Mejía J. y de aquí por calle abajo hasta el puente de madera sobre el Río Cececapa, siguiendo el curso de este río aguas arriba hasta llegar a La Peña referida, y cuyos límites son: al Norte, terreno La Esperanza, de Magdalena de Carrasco; al Sur y Oriente, terreno Nacional; y al Oeste, también terreno nacional. Dentro de dicho lote de terreno tienen los denunciados sus propiedades raíces poseídas desde hace mucho tiempo, sin interrupción, pacífica y tranquilamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. - Santa Bárbara, 18 de junio de 1923.

4-9

FERNANDO P. CEVALLOS.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta Administración se ha presentado el Síndico Municipal de esta ciudad, Otilio Enamorado, denunciando como nacional una faja de terreno llamada «Potrero», sita en esta jurisdicción, compuesta de cinco caballerías, más o menos, y cuyos límites son: al Norte, terreno nacional llamado «Galeras o Hato Viejo», denunciado por José L. Mejía y otros; al Este, terreno de doña Magdalena de Carrasco, terreno nacional denunciado por Daniel Rápalo Bográn y otros; y terrenos ejidales de Junllagua y Bancos de este municipio; al Sur, terrenos de Justiniano Tróchez, llamado «El Zapote» y ejidos de este municipio llamados «Tancoa»; y al Oeste, terrenos de la sucesión de Juan Vidaurreta y el río Urdía. Dicho terreno es propio para cranza de ganado y la denuncia la hace en nombre de esta Corporación Municipal para complementar los ejidos del municipio que representa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. - Santa Bárbara, 19 de junio de 1923.

4-9

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado, el veintinueve de abril de mil novecientos veintitrés, se le concedió a Palmerston Oaredon Rich, la posesión efectiva de la herencia ab-intestada de los bienes que a su muerte dejaron sus padres John y Julián Aun Rich, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. - Roatán, 18 de junio de 1923.

5-23

CARLOS HERNÁNDEZ, SRIO.

Ttp. Nacional. - Avenida Cervantes